Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife -Tlfno.: 922 92 49 99 - Fax: 922 47 49 17
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 30 70 50 - Fax: 928 30 67 64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

FICHA INFORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Nombre/**Título del Procedimiento**/Trámite/Servicio	Centro Directivo responsable (Subdirección/Servicio/Sección)
SUBVENCIONES DIRECTAS a favor de personas que formalicen **NUEVOS CONTRATOS** laborales con personas desempleadas, **EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR**	Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo (SCE)

Objeto:¿En qué consiste?

Incentivar la contratación de personas desempleadas para la prestación de servicios de hogar familiar. Esta medida tiene por objetivo paliar los efectos negativos en el empleo, la productividad y la actividad económica ocasionada por el COVID-19.

Destinatarios/as: ¿A quién va dirigido?

Persona física, que concierte un contrato laboral en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.

Requisitos:

Además de las condiciones y obligaciones genéricas expuestos en las Bases Reguladoras del programa, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Encontrarse al corriente de pagos en la Tesorería General de la Seguridad Social (S.S), así como con la Agencia Tributaria Autonómica y Estatal.
2) No tener otras subvenciones o ayudas percibidas con anterioridad, pendientes de justificar con resolución de reintegro.
3) En el supuesto de optar al incremento del 10% de subvención, por la contratación de determinados colectivos, (victimas violencia de género y/o discapacitados igual o superior al 33%), deberá hacerlo constar así expresamente en su solicitud de subvención, y estar en disposición de acreditarlo, de no poderse llevar a cabo la acreditación de oficio, por parte del SCE.
4) La relación laboral subvencionada deberá desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
5) Solamente se podrá ser beneficiario/a una vez, de la subvención prevista en las presentes Bases.
6) Sólo será subvencionable una persona contratada para servicio de hogar familiar, por domicilio familiar

Documentación necesaria:

- Solicitud de subvención.
- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención (Anexo 4)
- Documentación acreditativa donde consten los poderes de representación legal de la persona que realiza la solicitud, en el caso de personas físicas que actúen con representante legal.
- Copia de una nómina ordinaria de mes completo de la persona trabajadora por la que se solicita subvención.
- Comunicación del hecho de la financiación y autorización para recabar datos (Anexo 5), suscrito por la persona trabajadora por la que solicita la subvención.
- Copia del contrato laboral suscrito
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la S.S., así como con la Agencia Tributaria Autonómica y Estatal. (en el caso de no autorizar a la Administración a ser recabados)

¿Qué canales puedo utilizar?

Telemático:
-Preferentemente a través de la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6425
-Restantes registros electrónicos de cualquiera de los entes administrativos relacionados en el art 2.1 de la Ley 39/2015 del PACAP.
Presencial:
-Oficinas de registro del Gobierno de Canarias, así como a los demás registros regulados por el art 16.4 de ley 39/2015.

Plazos de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), hasta el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive. El contrato laboral a subvencionar deberá haberse suscrito dentro del citado periodo.

Cuantía de subvención:

Importe de la base de cotización a la S.S. por contingencias comunes más 100 euros, añadiendo un 10% si la contratación se realiza con personas desempleadas con discapacidad o mujer víctima violencia de género.

Observaciones: Otra Información...

-Las subvenciones y ayudas a conceder, no serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a excepción de las bonificaciones ó reducciones en S.S., a las que se pudiera tener derecho, con arreglo a la normativa legal vigente.
- Los contratos deberán suscribirse con **personas demandantes de empleo desempleadas**, inscritas en el SCE en el momento inmediatamente anterior a su contratación.
-Quedan excluidos los contratos para la Formación y el Aprendizaje y en Prácticas.
-Los contratos deberán mantenerse en vigor durante los siguientes periodos **ininterrumpidos**:

- En el caso de contratos indefinidos: **2 años** a contar desde el alta en la S.S.
- En el caso de contratos temporales: **por el periodo inicialmente concertado** en el contrato, con una duración **mínima exigida de 6 meses**, a contar desde la fecha de alta en la S.S.

- Durante estos periodos, los contratos subvencionados deberán mantener las mismas condiciones contractuales, (tipo de contrato, duración, jornada laboral y bases de cotización), que tenían en el momento de la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la alteración de dichas condiciones no podrá significar una cuantía de subvención inferior de haberse manifestado en el momento de la solicitud y concesión de la subvención.
La acreditación de este extremo se llevará a cabo de oficio por parte del SCE, a través del examen de la **Vida Laboral** de la de la persona trabajadora objeto de subvención, examen que podrá llevarse a cabo periódicamente, durante el periodo de permanencia estipulado y, en cualquier caso, una vez alcanzado dicho periodo. Por su parte, la acreditación del mantenimiento de la Base de cotización se efectuará por medio de consulta y examen de informe de **Bases de cotización,** (o documento oficial de valor probatorio equivalente), de la persona trabajadora objeto de subvención, aportada por la persona beneficiaria de la misma, y que contemple todo el periodo de permanencia comprometido. La presentación de dicho Informe podrá ser requerida por el SCE, en cualquier momento durante el periodo de permanencia comprometido, a efectos de control periódico de cumplimiento de obligaciones.
-En caso de causar baja la persona trabajadora subvencionada, con anterioridad a dichos plazos, se contempla la posibilidad de su **sustitución**, siguiendo para ello las reglas contenidas en las Bases Reguladoras del Programa para este supuesto.

Preguntas Frecuentes/ FAQs:

¿Cómo puedo presentar una solicitud de subvención y aportar documentación?
-Si se opta por la gestión telemática accede al botón "Trámite Electrónico", en el procedimiento de la Sede Electrónica del SCE https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6425 **,** donde localizará un manual explicativo de la **aplicación** habilitada a los efectos. Para poder acceder a la aplicación es necesario disponer de un **certificado digital** aceptado por el Gobierno de Canarias o **Cl@ve permanente** y verificar que su ordenador está configurado con los **requisitos técnicos** especificados. Si tiene algún problema para el uso de sus certificados, siempre podrá enviar una **consulta o incidencia**.
-Si se opta por la presentación presencial, accede igualmente al citado procedimiento de la Sede Electrónica del SCE donde localizará los formularios necesarios para la presentación y demás información.

¿Cuáles serán los medios de notificación?
- Requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud en el supuesto de que la misma no reúna los requisitos exigidos a través del BOC.
- Resoluciones de concesión o denegación de las solicitudes, igualmente, a través de la publicación en el BOC.

¿Qué debo tener en cuenta en el caso de relacionarme de forma electrónica para sucesivos trámites?
La aportación de documentación al trámite se realizará a través de la citada **aplicación** habilitada para la relación electrónica. En el caso de producirse avisos de notificaciones electrónicas se envían de forma automática a la cuenta de correo del interesado informada en "Gestión de datos personales" del Área Personal de la Sede Electrónica del SCE. Para el acceso al contenido de la notificación deberá validarse previamente en la citada Área Personal a través del "Buzón de notificaciones".

¿Consultas o incidencias?
De carácter técnico. Para aquellas relacionadas con el funcionamiento de la Sede Electrónica (a) y de la aplicación (b) dispone de:
-a) Formulario de ayuda en el uso de la Sede Electrónica.
-b) Gestor de "Preguntas e incidencias" disponible al acceder a la **aplicación** habilitada para la relación electrónica.

De carácter funcional. Para aquellas relacionadas con la normativa reguladora del programa:
-Unidad de incentivos a la contratación del SCE (Tfnos: 928-30-70-56; 928-45-53-14/ 61/ 31 /00)
- Unidad de información al empresariado (Tfnos 922-95-10-40/45; 928-11-54-68)
-Cuenta de correo corporativa: serviciohogar@gobiernodecanarias.org

Para más información acceda a la web del SCE y al procedimiento en Sede-electrónica **https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6425**